C O P I A.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, - República del Ecuador, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mi doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público, número Segundo de este Cantón, comparecen los señores Marcelo Jaramillo Malo, casado; Susana Crespo Vega de Jaramillo; Juana Catalina Jaramillo Crespo de Crespo; Pablo Jaramillo Crespo, casado; y, Marcelo Jaramillo Crespo, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fe; y cumplidos los requisitos legales; manifiestan: Que, para la celebración de la presente escritura pública me entregan la Minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO NUMERO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA .- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una escritura de acuerdo a la siguiente minuta: COMPARECEN: Marcelo Jaramillo Malo, casado; Susana Crespo Vega de Jaramillo; Juana Catalina Jaramillo Crespo de Crespo; Pablo Jaramillo Crespo, casado; Marcelo Jaramillo Crespo, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, ANTECEDENTES: Mediante escritura celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca doctor Emiliano Feicán Garzón el día siete de abril de mil novecientos sesenta y seis, se transformó la Compañía Comercial en Nombre Colectivo " MARCELO JARAMILLO & HIJOS" por la de Responsabilidad Limitada " MARCELO JARAMILLO E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA ", habiéndose introducido algunas reformas al Estatuto mediante escritura otorgada ante el mis-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil

1 ne Notario Séptimo, el día veinte y nueve de julio del año
2 mil novecientos sesenta y ocho.- OBJETO : Por este acto,
3 de conformidad a la resolución tomada por unanimidad en
4 Sesión de Junta General de aportadores de Capital el día -
5 diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y dos y en
6 vista de la autorización dada por el señor Director General
7 de Rentas, comunicada mediante oficio número novecientos
8 veinte de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y
9 dos, mediante la cual se faculta la revalorización del acti-
10 vo fijo " Inmueble " (correspondiente al terreno) ubi-
11 cado en Borrero número once cuarenta y cinco de propiedad
12 de la Compañía, para con el producto de dicha revaloriza-
13 ción incrementar la cuenta RESERVAS y proceder a la capita-
14 lización de dichas reservas, se procede a la Reforma de los
15 Estatutos y a la elevación del Capital Social de MARCELO JA-
16 RAMILLO E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA , en UN MILLON DE SU-
17 CRES más, correspondiendo QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL SUCRES
18 A LA REVALORIZACION DEL ACTIVO FIJO " INMUEBLE " (TERRENO
19 DE LA COMPAÑIA) ubicado en la calle Borrero número once cua-
20 renta y cinco de la ciudad de Cuenca, República del Ecuador
21 y CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SUCRES por concepto de
22 las reservas que se capitalizan. En consecuencia en el Es-
23 tatuto constitutivo de"MARCELO JARAMILLO E HIJOS COMPAÑIA
24 LIMITADA," en donde se habla de que el capital social de
25 la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, se entenderá en lo
26 sucesivo que dicho capital social es de DOS MILLONES DE SU-
27 CRES y que existiran dos mil aportaciones de un mil sucres
28 cada una. La aportación de cada socio de"MARCELO JARAMILLO

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA" tomando en cuenta la proporción que le corresponde a cada uno en relación a sus aportaciones pagadas, será así: MARCELO JARAMILLO MALO ochocientos mil sucres correspondientes a ochocientas aportaciones de un mil sucres cada una; SUSANA CRESPO VEGA DE JARAMILLO, cuatrocientos mil sucres correspondientes a cuatrocientas aportaciones de un mil sucres cada una; JUANA CATALINA JARAMILLO CRESPO DE CRESPO, doscientos mil sucres correspondientes a doscientas aportaciones de un mil sucres cada una; PABLO JARAMILLO CRESPO, doscientos mil sucres correspondientes a doscientas aportaciones de un mil sucres cada una; MARCELO JARAMILLO CRESPO, doscientos mil sucres correspondientes a doscientas aportaciones de un mil sucres cada una; y, ALVARO SANTIAGO JARAMILLO CRESPO, doscientos mil sucres correspondientes a doscientas aportaciones de un mil sucres cada una. El artículo cuarto del Estatuto Constitutivo, dirá : El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil aportaciones de un mil sucres cada una. Dichas aportaciones constarán en certificados firmados por el Presidente y el Gerente. Irán numeradas del uno al dos mil. El artículo sexto del Estatuto queda igual como en la Reforma del veinte y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El aumento del capital de la Compañía se efectua en consideración a los siguientes incrementos tomando en cuenta la proporción que le corresponde a cada socio en relación a sus aportaciones pagadas: MARCELO JARAMILLO MALO, cuatrocientos mil sucres; SUSANA CRESPO VEGA DE JARAMILLO, doscientos mil sucres; JUANA CATALINA JARAMILLO CRESPO DE CRESPO, cien mil

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil

sucres; PABLO JARAMILLO CRESPO, cien mil sucres; MARCELO JARAMILLO CRESPO, cien mil sucres; ALVARO SANTIAGO JARAMILLO CRESPO, cien mil sucres. El incremento de Capital de las Socias Susana Crespo Vega de Jaramillo y Juana Catalina Jaramillo Crespo de Crespo, es el producto que les corresponde en la revalorización del activo fijo " Inmueble ", terreno de la Compañía ubicado en la calle Borrero número once cuarenta y cinco de esta ciudad de Cuenca y las Reservas que les corresponden en proporción de las aportaciones personales y patrimoniales que poseen dentro de la Empresa. Todo el resto del Estatuto Constitutivo tendrá pleno valor legal. Los comparecientes autorizan al señor Gerente don Pablo Jaramillo Crespo para que proceda a seguir los trámites pendientes a conseguir la aprobación Judicial de estas reformas y aumento de capital social, para que surta los efectos legales del caso. El señor Notario conseguirá la respectiva anotación al margen de la escritura de Transformación y de la Reforma de Estatutos que reposa en la Notaria Séptima del Cantón. La Cuantía de la presente escritura tomando en cuenta el monto del capital que se aumenta es de UN MILLON DE SUCRES. Como documento habilitante se incorporará a la escritura la resolución tomada en la sesión de Junta General del día diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y dos, cuya copia certificada se acompaña a la presente minuta . El señor Notario se dignará agregar todas las demás cláusulas de estilo y se dignará conferir cuatro copias auténticas para los trámites posteriores. Para constancia de todo lo antes expuesto en lo que los compare-

Lit. e Imp. La Reforma - Guayaquil
38 66 10

cientes se ratifican, firman esta minuta en Cuenca, a veinte y nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.- (firmado) Marcelo Jaramillo Malo..- Susana Crespo Vega de Jaramillo.- Juana Catalina Jaramillo Crespo de Crespo..- Pablo Jaramillo Crespo.- Marcelo Jaramillo Crespo..- Dr. J. A. Gonzalez M..- Doctor Julio Gonzalez Mescoso, Abogado Matriculado con el número ciento sesenta y tres en el Colegio de Abogados del Azuay..- Hasta aqui la minuta que se agrega..- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes . - DOCUMENTO HABILITANTE .- COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE MARCELO JARAMILLO & HIJOS Cia. Ltda. de fecha enero diez y ocho de mil novecientos setenta y dos. Preside el señor Marcelo Jaramillo Malo, concurren los socios Susana Crespo Vega de Jaramillo , Juana Catalina Jaramillo Crespo de Crespo, Pablo Jaramillo Crespo, Marcelo Jaramillo Crespo, y el Curador del Menor púber Alvaro Santiago Jaramillo Crespo, estando representado por consiguiente el ciento por ciento del capital pagado. Siguen otros particulares .- Se resuelve elevar el capital de la - Compañía en UN MILLON DE SUCRES, de conformidad a la autorización dada por la Dirección General de Rentas para Revalorizar el activo fijo " Inmuebles" (en la parte correspondiente al terreno) de la Compañía en Cuenca; y las Reservas existentes en la siguiente proporción : Marcelo Jaramillo Malo, cuatrocientos mil sucres; Susana Crespo Vega de

Lit. e Imp. "La Reforma" -Guayaquil

Jaramillo, doscientos mil sucres; Juana Catalina Jaramillo Crespo de Crespo, cien mil sucres; Pablo Jaramillo Crespo, cien mil sucres; Marcelo Jaramillo Crespo, cien mil sucres; Alvaro Santiago Jaramillo Crespo, cien mil sucres . Este incremento se efectua tomando en cuenta la proporción que le corresponde a cada socio en relación a sus aportaciones pagadas . Cuenca, febrero veinte y nueve de mil novecientos setenta y dos .- (firmado) Marcelo Jaramillo Malo . Presidente..- Hasta aqui transcrito el documento habilitante requerido para la celebración de esta escritura .- Satisfecho el Impuesto de Timbres y Carpátula correspondientes . - Cédulas de Ley, presentadas. Leído este instrumento, integramente a los otorgantes, por mi el Notario; se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe .- f) Marcelo Jaramillo Malo..- Susana Crespo de Jaramillo..- Juana Catalina de Crespo..- Pablo Jaramillo Crespo .- Marcelo Jaramillo Crespo..- R. Vintimillà B. Notario Nº 2.-

Enmendado: casado-tendientes- Carátula-Vale.-

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta tercera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración..-

R. Vintimilla B.
notario n. 2

Inscrita con el N: 27 del Registro mercantil.- Cuenca a 13 de marzo de 1972.- El Registrador:
Fomán H. Guillard

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca

Lit. e imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10